

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno
Rad. 050013110-007-2017-00389-00
Interlocutorio N° 097

El señor HENRY ALFONSO ALVAREZ RICO solicita se le nombre un abogado de oficio que lo pueda representar dentro del presente proceso Ejecutivo por Alimentos instaurado por la señora LUZ AIDA RUIZ PALACIO.

Atendiendo la afirmación que realiza de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos de un abogado para que lo represente sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia, habrá de concedérsele el amparo solicitado.

En consideración de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se concede el amparo solicitado por el señor HENRY ALFONSO ALVAREZ RICO por no hallarse en capacidad de atender los gastos que demanda el proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se le hace nombramiento de apoderado, designación que recae sobre el Doctor CARLOS HERNAN GIL ESPINOSA, quien se localiza en la carrera 52 Número 46-268 piso 4 de la ciudad de Medellín, Cel. 3003923685, dirección electrónica: carloshgile@yahoo.es.

TERCERO: Debe el solicitante comunicarle al abogado su designación como apoderado de oficio con Amparo de Pobreza que se le ha realizado por este Despacho, para que manifieste su aceptación y proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a863a672febfe168debc9232c4010cd15f0ab03bed9ee1e71e2460
d65044b565**

Documento generado en 16/02/2021 11:46:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**